

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Chahuán, señora Sepúlveda, y señores Cruz-Coke, Keitel y Kuschel, que declara el día 3 de junio de cada año como el Día de la Chilenidad.

Exposición de motivos.

La verdadera independencia de Chile, se proclamó y juró formalmente el día 12 de febrero de 1818, en la ciudad de Talca cuando el Libertador General Bernardo O'Higgins se reúne con José de San Martín y se firma el "Acta de Juramento de la independencia", que suscribieron el mismo O'Higgins, Miguel Zañartu, Hipólito de Villegas y José Ignacio Zañartu.

En esa misma fecha, pero en Santiago, se presentó el nuevo y actual pabellón patrio, tricolor con la estrella solitaria.

En la proclama de la Independencia efectuada en esa fecha, sus firmantes dejaron constancia de los pasos dados desde la Junta de Gobierno y que ya hacían necesario independizarse, al manifestar:

"La revolución del 18 de septiembre de 1810 fue el primer esfuerzo que hizo Chile para cumplir esos altos destinos a que lo llamaba el tiempo y la naturaleza: sus habitantes han probado desde entonces la energía y firmeza de su voluntad, arrostrando las vicisitudes de una gran guerra en que el gobierno español ha querido hacer ver que su política con respecto a la América sobrevivirá al trastorno de todos los abusos. Este último desengaño les ha inspirado naturalmente la resolución de separarse para siempre de la Monarquía Española, y proclamar su INDEPENDENCIA a la faz del mundo. Mas no permitiendo las actuales circunstancias de la guerra la convocación de un Congreso Nacional que sancione el voto público, hemos mandado abrir un gran registro en que todos los Ciudadanos del Estado sufraguen por sí mismos libre y espontáneamente por la necesidad urgente de que el gobierno declare en el día la Independencia o por la dilación o negativa: y habiendo resultado que la universalidad de los Ciudadanos está

irrevocablemente decidida por la afirmativa de aquella proposición, hemos tenido a bien en el ejercicio del poder extraordinario con que para este caso particular nos han autorizado los Pueblos, declarar solemnemente a nombre de ellos en presencia del Altísimo, y hacer saber a la gran confederación del género humano que el territorio continental de Chile y sus Islas adyacentes forman de hecho y de derecho un Estado libre Independiente y Soberano, y quedan para siempre separados de la Monarquía de España, con plena aptitud de adoptar la forma de gobierno que más convenga a sus intereses.”.

El hermoso texto de esta proclama, animó a los patriotas a luchar ineludiblemente para lograr la anhelada independencia, ya que, pese a que más tarde sufrieron una derrota a manos de las fuerzas realistas en la planicie de Cancha Rayada, el 19 de marzo de ese mismo año, solo el 5 de Abril en los llanos de Maipú, pudieron obtener el triunfo sobre dicho ejército, lo que selló definitivamente la independencia nacional.

Sin embargo, pese a esta proclamación de independencia, en esa época, a los habitantes oriundos de nuestro país, aún no se les denominaba “chilenos”, lo que motivó al Director Supremo Bernardo O’Higgins, a dictar con fecha 3 de junio de 1818, un Decreto titulado “Denominación de Chilenos”, cuyo texto es el siguiente:

“Supuesto que no dependemos de España, no debemos llamarnos españoles, sino Chilenos. En consecuencia, mando: Que en toda clase de informaciones judiciales en causas criminales, de limpieza de sangre, en las partidas de bautismo, confirmaciones, matrimonios y entierros, en lugar de la cláusula: Español natural de tal parte, que hasta hoy se ha usado, se sustituya por la de Chileno de tal parte. Observándose en lo demás la fórmula que distingue las clases, entendiéndose que respecto de los indios, no debe hacerse diferencia alguna, sino denominarlos Chilenos. Transcribase, imprímase y cúmplase” (Firmado: Bernardo O’Higgins. Antonio José de Irisarri).

Como se puede apreciar, la dictación de este decreto constituye un hito muy importante para la denominación de chilenos a los nacidos en nuestro país, ya que incluye también a los nativos de pueblos originarios.

Por las consideraciones expuestas, estimamos que debe establecerse el 3 de junio de cada año, fecha de su dictación, como el Día de la Chilenidad, que constituye el rasgo característico de nuestros compatriotas, con sus defectos y virtudes, sus costumbres y tradiciones y su idiosincrasia propia

En mérito a lo expuesto, sometemos a la aprobación del Senado, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: “Establézcase el 3 de junio de cada año, como el Día de la Chilenidad, en conmemoración del Decreto Supremo de igual fecha, del año 1818, que dispuso la denominación de chilenos, a los oriundos de nuestro país.”.